ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 158

CARRERA DE DERECHO, MENCIONES: DERECHO PÚBLICO, DERECHO PRIVADO Y DERECHO PENAL

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

SEDES SANTIAGO Y VIÑA DEL MAR

NOVIEMBRE 2017

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 158

Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Derecho, Menciones: Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Penal, de la Universidad Adolfo Ibáñez

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Derecho de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo Nº441 bis de la CNAP sobre la "Presentación de Recursos de Reposición", vigente, conforme al artículo 4º transitorio del la Ley Nº 20.129.

2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación Nº 551, de fecha 02 de octubre de 2017, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Derecho, Menciones: Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Penal, de la Universidad Adolfo Ibáñez, otorgándola por un plazo de 5 años, desde el 02 de octubre de 2017 hasta el 02 de octubre de 2022.

3. Que con fecha 06 de noviembre de 2017, la Facultad que imparte la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado, solicitando su modificación respecto a algunas debilidades consideradas, y el otorgamiento del plazo de acreditación de 7 años o, en su defecto, de 6 años.

4. Que el Consejo revisó el escrito de reposición y los antecedentes de autoevaluación y de evaluación externa, disponibles en el proceso.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

CONSIDERANDO

1. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, a través de los cuales la carrera expresa su disconformidad, dicen relación con errores que habría detectado en lo que refiere a la ponderación racional de fortalezas y debilidades, supuesta inconsistencia con decisiones de acreditación de otras carreras de Derecho otorgadas por la Agencia Acreditadora de Chile y en la falta de consideración de información proporcionada por la Unidad y por el Informe de Pares.

2. Que la Unidad ha desarrollado estos tres aspectos en el escrito de Reposición, estimando que no ha sido debidamente considerado en el proceso el enorme esfuerzo desplegado por la Universidad Adolfo Ibáñez y su Facultad de Derecho, todo lo cual ha incidido en el otorgamiento de la acreditación por un plazo que les resulta desfavorable.

3. Que en sesión del Consejo de Derecho, de fecha 2 de octubre de 2017, se recibió al Decano de la Facultad de Derecho recurrente, señor Ramiro Mendoza, acompañado de la Directora de Docencia, Susana Espada, y la Secretaria Académica de la Facultad, Catalina Donoso, quienes tuvieron la oportunidad de reforzar conceptos fundamentales de los documentos de autoevaluación y observaciones formuladas al informe de evaluación del Comité de Pares y también de responder algunas interrogantes formuladas por los consejeros con miras a esclarecer aspectos vinculados a los citados documentos, todo lo cual fue considerado en el Acuerdo cuya reposición se solicita.

4. Que se contó con la opinión solicitada al Presidente del Comité de Pares, Miguel Ángel Fernández González, en relación a las observaciones presentadas por la Facultad al informe de evaluación externa.

5. Que en el Recurso se ha reconocido que tanto en el informe del Comité de Pares como en el Acuerdo de Acreditación se aprecia favorablemente la importante innovación curricular que se ha presentado al proceso de acreditación y las fortalezas en que se sustenta (principalmente de nivel institucional), sin desconocer que el Plan de Estudios, Plan Estratégico de la Facultad, normativas propias de la carrera y otros instrumentos, son de reciente creación.

También se ha reconocido que, si bien es cierto, los aspectos fundamentales considerados son adecuados para asegurar la viabilidad y sustentabilidad de la carrera y están orientados al cumplimiento de sus propósitos, la Unidad, en su informe de autoevaluación, los ha considerado insuficientes, integrándolos al Plan Estratégico de la Facultad y a su Plan de Mejora, a partir de 2017.

6. Que en sesión de 27 de noviembre de 2017, el Consejo de Derecho de la Agencia Acreditadora de Chile analizó los argumentos y antecedentes presentados por la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, respecto a los siguientes cuestionamientos que le han servido de fundamento a su solicitud de reposición:

A. DIMENSION PROPÓSITOS E INSTITUCIONALIDAD DE LA CARRERA.

A.1.La Unidad solicita reposición de la debilidad 1 del Acuerdo de Acreditación que sostiene:

“no se aprecia una interrelación definida en lo que se refiere a las competencias adquiridas a través del programa CORE y el quinto año de especialización en Derecho”.

Fundamenta su presentación principalmente en el hecho que esta debilidad no fue establecida ni mencionada bajo ningún término en el informe de pares, ni en ningún otro elemento que pudiera justificarla.

Cabe señalar que el informe de evaluación externa de Pares al respecto señala:

“En nexo con el segundo ciclo o quinto año de especialización, se pudo verificar que, efectivamente, está integrado por cursos electivos de profundización que contribuyen a la formación especializada de los alumnos, agrupados en torno de los ciclos de derecho penal, derecho privado y de la empresa y derecho público, lo cual también es objeto de control curricular”.

El Consejo ha considerado, al consignar esta debilidad, el Acta del Consejo de Facultad de mayo de 2017, anexada a las observaciones de la Unidad al Informe de Pares, en la que se lee:

“Se echa en falta alguna referencia más precisa al modo en que los instrumentos de evaluación estarían genuinamente orientados a la medición de la eficiencia en el aprendizaje. Más bien pareciera que la autoridad revisa porcentajes de Aprobación/Reprobación, pero no Indaga levantando datos concretos. Esto tiene una dimensión más amplia: la malla de los cursos CORE está destinada a generar ciertas competencias que debieran evidenciarse en todos los cursos, tanto del pregrado como del 5to, pero no se señala la forma en que esas competencias son medidas en esos otros cursos. Dentro de los planes de mejora estaría la coordinación con Artes Liberales en el desarrollo de la habilidad de generar ensayos, como competencia central del pensamiento crítico, donde ambas Facultades tienen competencia y responsabilidad en el logro del resultado”.

Asimismo la Facultad, en su plan Estratégico 2017-2021, asumió el Compromiso, en el marco de sus metas globales, de:

“ trabajar en conjunto con la Facultad de Artes Liberales para lograr una adecuada integración entre las asignaturas de formación profesional y aquellas de Artes Liberales, en especial el Core Curriculum, y relevar la importancia de estas últimas en la formación de los abogados de la UAI”.

Conforme a lo anterior, el Recurso no desvirtúa la apreciación del Consejo de Acreditación.

A.2. Respecto a la debilidad contenida en el informe de pares:

“Existe información disponible acerca de las características y condiciones del quinto año de especialización y en general es valorada su realización en Santiago. Sin embargo, se verifica que los alumnos (incluso quienes se encuentran próximos a ese momento), no asimilan efectivamente tal información y muestran grados de confusión importantes sobre su contenido, desarrollo y vinculación con el Magister”.

La Unidad formuló observación en la debida oportunidad, planteando, tal como lo hace la reposición, que existe información disponible, por ejemplo aquella de que dan cuenta los links a los que reenvían las informaciones.

Cabe señalar que la debilidad es otra: La información no es clara para los alumnos quienes muestran grados de confusión al respecto. Así lo constató el Comité de Pares en su visita. Por su parte, la observación señala que “se desarrollarán nuevas acciones destinadas a “simplificar” y nuevas técnicas para “facilitar” la comprensión por parte de los estudiantes”.

El cuestionamiento no es a la información que se da, sino a cómo ella es percibida por los alumnos. Por esta razón, los datos, páginas, estadísticas no la salvan ya que fue constatada en la visita de pares.

Según lo expuesto precedentemente, puede concluirse que el Recurso no desvirtúa la apreciación de este Consejo de Acreditación.

A.3. La reposición objeta también la debilidad considerada en esta dimensión:

“Se constató la vigencia de distintos canales de comunicación que facilitan la participación informada de docentes, administrativos y alumnos, pero no se ha comprobado fehacientemente su eficacia en el proceso”.

De los antecedentes presentados, se mencionan a continuación algunas citas que permiten reconocer la validez de esta debilidad.

En la página 10 del informe de pares se expresa:

“ hay coincidencia en todos los actores involucrados en que el perfil es pertinente y efectivo, siendo conocido por toda la comunidad, sin perjuicio de lo cual sería conveniente profundizar en su sentido, alcance y proyecciones”.

Por otra parte, en el Acta de Sesión de 22 de mayo de 2017 del Consejo de Facultad, acompañada al documento Observaciones al Informe de Pares, se lee lo siguiente :

“Respecto de los indicadores u objetivos que no se cumplen son básicamente tres: (a) “Los propósitos de gestión de la carrera son claros y verificables”; (b) “Estos [los propósitos de gestión de la carrera] orientan la asignación de recursos”; y (c) “se especifica la población estudiantil a la que se apunta y su campo ocupacional”.

“Al respecto podemos precisar lo siguiente: En cuanto a los criterios (a) y (b), si bien se conocen (aunque de forma poco sistemática) los propósitos de gestión académica de la carrera, los profesores en general desconocen los propósitos de gestión económica. Tampoco es posible verificar para nosotros la forma en que esos propósitos de gestión académica o económica orientan la asignación de recursos en la Facultad. Como se discutió, ello se debe a que los profesores tienen escasa incidencia en la asignación de recursos, lo que puede volver irrelevante contar con dicha información. Como solución (acción), si bien no es necesario que los profesores cuenten con el detalle de toda la información relevante para la gestión, creemos que sería bueno instalar canales de comunicación periódicos, que permitan a los profesores informarse sobre (a) los objetivos de gestión académica en el corto y largo plazo (v.gr.., políticas sobre la planta de profesores, cambios en los criterios de evaluación a profesores, etc.) y (b) la manera en que se asignan los recursos para mejorar la gestión académica. En este sentido, es bueno definir niveles de acceso a la información para los

distintos grupos o estamentos que conforman la Facultad, información que podría luego entregarse de forma agregada para facilitar su comprensión".

En relación al criterio Integridad, se lee en el Acta del Consejo citada lo siguiente:

"En cuanto al Criterio II, también detectamos tres indicadores u objetivos incumplidos. Estos son: (a) "La Facultad respeta y aplica los estatutos y reglamentos de la Universidad que norman el actuar del personal docente, técnico y administrativo"; (b) "Se consideran los intereses estamentales del personal docente, técnico y administrativo"; (c) "Toda la información académica, administrativa y financiera sobre la carrera es oportuna y fiel a su realidad".

"En cuanto al primer indicador (a), creemos que su incumplimiento es probablemente el aspecto más delicado de nuestra evaluación".

En primer lugar, no existe conciencia entre los profesores acerca de un reglamento que norme su conducta (como si lo hay respecto del Código de Honor que norma la conducta de los estudiantes).

Más grave aún, no existe un procedimiento claro y debidamente informado a los estudiantes sobre los pasos a seguir en caso de que se sientan afectados o vulnerados por la conducta de un profesor.

Como solución (acción), debe informarse a los profesores sobre los reglamentos que rigen su conducta y confeccionar un procedimiento claro y público que permita a los estudiantes reclamar de su infracción.

En relación a la consideración de los intereses estamentales del personal docente, indicador (b), se discutió que la única instancia existente es el Consejo de Facultad, cuyas reuniones son escasas, inorgánicas y versan principalmente sobre temas administrativos. Se detectó además un error en el documento, en que se señala que el Consejo Académico de Facultad se reúne mensualmente, lo que no es efectivo (Tabla Nº7, p. 29). Se consideró como acción discutir con Vicerrectoría

la posibilidad de ampliar las potestades del Consejo de Facultad, para que éste pueda tener cierta incidencia sobre la gestión académica de la Facultad.

En cuanto al indicador (c), nos remitimos a lo dicho en la sección anterior sobre la falta de acceso de los docentes a información administrativa y financiera y la necesidad de establecer niveles de acceso a la información y canales periódicos de comunicación. En este mismo punto, falta señalar en el documento la cuenta pública de las autoridades como un canal de información existente."

En el Acta del Consejo citada también se añade:

"Se considera que deben clarificarse los procesos de jerarquización y de evaluación docente e informar de forma más completa al personal académico.

También debiera haber mayor información sobre los procesos de promoción y desvinculación del profesorado.

Es necesario crear instancias más idóneas de participación y comunicación con las autoridades de la carrera y de la planificación de las actividades docentes."

El Consejo del área de Derecho de Agencia Acreditadora de Chile valora que los aspectos antes mencionados hayan sido reconocidos institucionalmente y la Facultad haya incorporado en el Plan de Mejora algunas acciones orientadas a corregir las deficiencias detectadas, que dieron origen a la debilidad, lo cual constituye un positivo signo de reconocimiento de su existencia".

A.4. La Unidad manifiesta su disconformidad con la debilidad descrita en el acuerdo 551, considerada por el Comité de Pares en su informe, del siguiente tenor:

"La litigación forma parte del perfil de egreso. No obstante, se aprecia un desequilibrio, tanto en los cursos ofrecidos, como en la modalidad usual de evaluación, en perjuicio del desarrollo de habilidades orales. Las pasantías no logran cubrir íntegramente las expectativas de iniciar la práctica de la profesión, y

las diversas instancias mencionadas por la Unidad en sus comentarios acerca del informe de pares, si bien constituyen valiosas oportunidades para los estudiantes, en general no cuentan con control curricular de acuerdo al plan de estudios."

Sobre esta debilidad, el Comité de Pares apreció un menor nivel de cumplimiento respecto a las habilidades orales orientadas al logro del perfil de egreso en lo que se refiere a la formación de abogados litigantes, lo que ha sido también considerado así por el Consejo.

La debilidad no apunta a que no cuente la carrera con instancias para el desarrollo de habilidades orales. El problema es que se aprecia un desequilibrio entre ellas y las escritas, tanto en cuanto a los cursos ofrecidos como en el método de evaluaciones.

Si bien es cierto se reconoce la incorporación de algunas asignaturas y actividades que desarrollan la expresión oral, en especial en los cursos dictados a través del CORE, la malla curricular sólo contempla actividades docentes de litigación laboral y penal en quinto año, por lo que estas se ven disminuidas frente a aquellas que permiten en su desarrollo y evaluación el fortalecimiento de la expresión escrita.

Tal es así que, sobre el tema, la propia Facultad lo asocia con una acción del Plan de Mejora, cual es la instalación de una sala de litigación en 2018. Y declara además al respecto que:

"En esta línea, se ha estructurado - y debe potenciarse - un programa de pasantías nacionales que conectará a nuestros estudiantes con los ámbitos reales del ejercicio de la profesión, con espacios para conocer entidades y funcionalidades litigantes, informantes, de estudios, de formación y participación en políticas públicas. Resulta clave este estadio, puesto que las hemos incorporado a nuestra malla y hemos avanzado en generar un modelo que permita que al año 3 desde su implementación todos nuestros alumnos puedan tener el cupo en la entidad que deseen (la Defensoría Penal, la Fundación Pro Bono, el

Centro de Mediación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago, algunos tribunales de justicia, etc.)".

A.5. La Facultad en su reposición desestima la siguiente debilidad señalada por el Consejo:

"Se observa como debilidad la inexistencia de Clínica Jurídica que permita al alumno responder a los desafíos intelectuales y profesionales del Derecho desde la perspectiva del compromiso social, tal como se describe en la Misión de la Facultad, que se estructura sobre un análisis relativo al rol que cumple el derecho en la sociedad."

1. Al respecto, se debe señalar, desde el punto de vista procedimental, lo siguiente:

a. Que en el informe de autoevaluación, informe de evaluación externa y observaciones al mismo, el Consejo ha apreciado que, el principal programa orientado a iniciar a los estudiantes en la práctica profesional lo constituyen las pasantías que realizan en estudios jurídicos y otros servicios públicos y privados.

b. Que el Informe de Pares señala en su página 14 lo siguiente:

"Aun cuando la litigación forma parte del perfil de egreso, se aprecia, por una parte, un desequilibrio, tanto en los cursos ofrecidos como en la modalidad usual de evaluación, en perjuicio del desarrollo de habilidades orales; y, de otra, las pasantías no logran cubrir íntegramente las expectativas de iniciar la práctica de la profesión, aun cuando es deseable que se mantengan y aumenten, pues constituye una herramienta eficaz en la formación de los estudiantes y en la vinculación con el medio. Con todo, en ambos ámbitos se informa que las autoridades se encuentran disponibles o en vías de solucionarlo".

c. Que la Facultad señala, en la pág. 17 de su Reposición:

”a la luz de la experiencia de la facultad con ambas clínicas (jurídicas)…se optó por un modelo de pasantías obligatorias”.

De la simple lectura de estos textos se desprende claramente que las pasantías son un reemplazo de las clínicas jurídicas que la UAI implementó en el pasado por lo que el Consejo actúa válidamente al vincular ambas figuras, ya que apuntan al mismo objetivo educativo y han sido directamente mencionadas en documentos relevantes de este proceso.

2. La Facultad recurrente ha reconocido que:

“es necesario incrementar el número de convenios con instituciones donde sus estudiantes puedan llevar a cabo pasantías obligatorias” y hace mención a la necesidad de integrar dentro de estas instituciones no solo a estudios jurídicos sino también a instituciones sociales, ONG o Cooperativas. Con ello se pretende acrecentar la vinculación de la Facultad con aspectos y necesidades de orden social, con miras a apoyar la misión institucional”.

3. En este punto este Consejo concluye que el modelo de pasantías, como sustituto del modelo de Clínicas Jurídicas, no logra aun sus fines y parece prudente esperar su adecuado desarrollo dentro de los próximos años ya que, en palabras del Informe de Pares: “las autoridades se encuentran disponibles o en vías de solucionarlo”.

Esto parece esperanzador en el sentido de que la UAI logre, “un mucho mayor impacto esperado con las pasantías” sin tener que sufrir las desventajas del modelo de clínicas jurídicas en cuanto a “costos fijos asociados a ella”, como señala en la pág. 17 de su Reposición.

A.6. Respecto a la debilidad:

“Las Actividades de Vinculación con el Medio, de gran calidad, no impactan sistemática y sustancialmente en la formación de los estudiantes y no se advierte,

con claridad la relación bidireccional requerida", la Facultad también ha solicitado reposición.

Teniendo en cuenta que el informe de pares expresa que "se ha constatado que en la carrera se están iniciando los procesos para dar cumplimiento a las características que se asignan a las actividades e iniciativas relacionadas con esta dimensión" y en otro acápite señala que "Las actuales estrategias de vinculación con el medio más inmediato se consideran incipientes, particularmente en la sede de Santiago y en medida importante son llevadas a cabo por el Centro de Estudiantes", la Unidad ha manifestado en el documento de reposición que ha realizado múltiples actividades en el área, pero sólo menciona una que es el proyecto de ayuda legal que desarrolla con la Municipalidad de Peñalolén.

Este Consejo reconoce la importancia de la creación de la Dirección de Vinculación con el Medio al interior de la Facultad como instancia válida para promover una interacción sistemática, significativa y de mutuo beneficio con agentes públicos, privados y sociales, de carácter horizontal y bidireccional para fortalecer el perfil de egreso y su plan de estudios como asimismo las iniciativas abordadas, las que han sido consideradas por este Consejo en el parágrafo precedente.

B. DIMENSION CONDICIONES DE OPERACIÓN

B.1. El Consejo consideró la debilidad:

"No se ha integrado suficientemente a estudiantes motivados, ayudantes y profesores instructores a actividades investigativas orientadas al mejoramiento de la docencia, lo que ha sido mencionado como una necesidad en el Informe de Autoevaluación", la que ha sido objetada por la recurrente.

Por tratarse de un tema presentado como deficitario en el informe de autoevaluación en estos términos y también como justificación de la acción potenciamiento de la transferencia de investigación al proceso formativo, incluida en el Plan de Mejora (con plazo 2018-2019) el Consejo no reconsidera lo aseverado en este criterio.

B.2. "Las actuales estrategias de vinculación con el medio más inmediato requieren de mayor sistematización, ya que en medida importante son llevadas a cabo por el Centro de Estudiantes. La reciente creación de la Dirección de Vinculación con el Medio puede constituir un valioso aporte al tratamiento de esta debilidad"

En el plan de mejoras se contemplan varias acciones destinadas a desarrollar los canales de comunicación y la vinculación con este tercer sector, lo que permite corroborar la debilidad.

C. DIMENSIÓN RESULTADOS Y CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

C.1. En la reposición, la Unidad se refiere a la debilidad detectada en esta dimensión e incluida en el Acuerdo de Acreditación:

"Se pudo constatar una baja participación de la comunidad en el proceso de autoevaluación y un conocimiento escaso o apenas general del Informe elaborado por la Carrera, lo cual es fuertemente contradictorio con el conocimiento y dominio que muestran sus autoridades."

Es esta una debilidad constatada en la visita de pares evaluadores, la que fue observada por la Unidad incorporando un listado con los principales hitos que dan cuenta de la efectiva participación, así como de su progresivo conocimiento por parte de la comunidad académica, ya que a su entender este aspecto constituyó una verdadera fortaleza del proceso: el cronograma, el proceso de innovación,

participación oportuna de estudiantes y empleadores y la participación de todas las instancias académicas profesores planta, hora y estudiantes en la elaboración del Plan de Mejoras.

En la debilidad, reproducida en el Acuerdo de Acreditación, no se objeta que no haya habido participación como en las situaciones que se mencionan en la observación, sino que la participación fue baja, según lo constatado durante la visita.

C.2. En relación a la Debilidad contemplada en esta dimensión:

"El proceso de autoevaluación, en la forma que se describe, constituye una actividad de reciente aplicación en la carrera".

El Consejo de Derecho, analizando los argumentos presentados en el recurso de reposición y después de efectuar una adecuada ponderación de diversos elementos conocidos durante el proceso, ha resuelto eliminar esta debilidad del texto del acuerdo de acreditación 551.

EL CONSEJO DE LA AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE RESUELVE:

1. En consideración a los descargos del Recurso de Reposición, interpuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, presentado en relación con valoración de Fortalezas y Debilidades y los tramos de acreditación correspondientes y a la petición concreta de elevar el número de años de acreditación para la carrera de Derecho, este Consejo de Derecho considera que dicha información no desvirtúa las calificaciones de debilidades analizadas precedentemente, sin perjuicio de reconocer que estas apuntan a un nivel de cumplimiento tal, que, en caso alguno, pone en riesgo la viabilidad y sustentabilidad de la carrera, y que todas han sido objeto de proposición de acciones concretas de mejoramiento.

2. No obstante, tal como se ha manifestado en el considerando quinto precedente, el reconocimiento de fortalezas relevantes complementado por un adecuado Plan de Desarrollo Estratégico de la Facultad y el correspondiente Plan de Mejora, cuya ejecución se ha iniciado en 2017, permiten cambiar el juicio evaluativo en relación al plazo por el cual se otorgó la acreditación a la recurrente.

EL CONSEJO DEL AREA DE DERECHO DE LA AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE, ACUERDA:

1. Acoger el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Derecho, Menciones: Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Penal, de la Universidad Adolfo Ibáñez, en contra del Acuerdo de Acreditación Nº 551, sólo en lo que se refiere al plazo de acreditación otorgado.

2. Reemplácese el párrafo a) de la Resolución de Acreditación contenida en el Acuerdo 551 de 02 de octubre de 2017, por el siguiente:

a. Acreditar la Carrera de Derecho, Menciones: Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Penal, de la Universidad Adolfo Ibáñez, que conduce al título de Abogado (que otorga la Corte Suprema de Justicia) y al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas, impartida en las sedes Santiago y Viña del Mar, en jornada Diurna y modalidad Presencial, por un plazo de **6 años,** desde el 02 de octubre de 2017 hasta el **02 de octubre de 2023.**

POR LO TANTO,

Se acoge el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Derecho, Menciones: Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Penal, de la Universidad

Adolfo Ibáñez, en contra del Acuerdo de Acreditación Nº 551 y se aumenta el plazo de acreditación otorgado de 5 a **6 años**, período que culmina el **02 de octubre de 2023**.

Luz María Reyes Santelices

CONSEJERA ÁREA DERECHO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.

Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.